



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **HECTOR BECERRA GOMEZ** contra **YASMIN ORTIZ FIGUEROA**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el

- Debe adecuar el encabezado del libelo, toda vez que la cuantía señalada no es coherente con la suma que se pretende cobrar.
- Aclarar porque se indica como correo electrónico de la parte actora el correspondiente al del mandatario judicial, si conforme lo normado en el numeral 10 del Art. 82 del C.G. del P., y el Art. 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se debe enunciar tanto la dirección física como electrónica de las partes.
- Explique por qué en la pretensión tercera pide librar mandamiento de pago por concepto de intereses de mora desde el 16 de junio del 2021, si una vez revisado el título valor, la ejecutada incurrió en mora en una fecha anterior a la descrita, por lo que de haber incurrido en un error deberá adecuar lo pretendido en todo el acápite, así como lo referente a las fechas en que se pretende efectuar el cobro de intereses de plazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

**TERCERO: ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbd32b19753284a61470261ac78dec06dc6d242ad0d1a054c2797a32bc3a30c1**  
Documento generado en 11/02/2022 03:05:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.11 del 14 de febrero de 2022.